

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS "MEJORAMIENTO DEL ENTORNO, SEDE SOCIAL DESPERTAR DEL BORO"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO Y CONSTRUCTORA ALTO IQUIQUE LTDA.

En Alto Hospicio, a 27 de Febrero de 2015, comparecen la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don RAMON ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo Nº 3125, Alto Hospicio, en adelante la Municipalidad, por una parte; y por la otra, CONSTRUCTORA ALTO IQUIQUE LTDA., RUT 76.245.383-5, representada por don BORIS CASTILLO GUERRERO, RUT 14.106.242-5, ambos con domicilio en calle Serrano N°145, oficina N° 503, Edificio Econorte, Iquique, en adelante la Empresa; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente contrato de ejecución de obra:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública Nº 007/2015, denominada "MEJORAMIENTO DEL ENTORNO, SEDE SOCIAL DESPERTAR DEL BORO", ID 3447-11-LP15 en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, la Municipalidad mediante Decreto Alcaldicio Nº 396/2015 de 16 de Febrero de 2015, adjudicó la Propuesta a CONSTRUCTORA ALTO IQUIQUE LTDA., lo cual fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas Generales para Contratos de Obras, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales. Todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato, incluidos de la Memoria Explicativa, Especificaciones Técnicas y Oferta y Presupuesto del Proyecto.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, la Municipalidad encarga a CONSTRUCTORA ALTO IQUIQUE LTDA., por quien acepta su representante, y conforme los requerimientos señalados en las Bases y en la oferta del adjudicatario la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL ENTORNO, SEDE SOCIAL DESPERTAR DEL BORO". A su vez, la Empresa declara cumplir con todos los permisos solicitados y contar con la debida experiencia en construcciones y ejecución de proyectos de esta índole, declaración que las partes consideran esencial para que la Municipalidad haya contratado con ella.



TERCERO:

La obra se ejecutará según Proyecto desarrollado por la Dirección de Obras Municipales y de acuerdo a las especificaciones y planos que ésta entregue para tal efecto, así como en conformidad con las instrucciones sobre detalles y otras indicaciones que se hagan durante el avance de la obra, todo lo cual la **Empresa** declara conocer y aceptar en todos sus alcances. Además, la **Empresa** declara estar en conocimiento de cualquier dificultad técnico-logística para la realización de esta obra, estando incluido en el valor del contrato todas ellas. Las partes acuerdan que, en caso de duda respecto de la forma de cómo ejecutar el Proyecto, prevalecerán las descripciones indicadas en las Bases por sobre las del presente instrumento, salvo acuerdo escrito contrario, y entre las Bases se preferirán primero las Especiales y Técnicas por sobre las Generales.

CUARTO:

El precio total de la obra adjudicada, asciende a la suma única y total de \$42.867.873.(Cuarenta y dos millones ochocientos sesenta y siete mil ochocientos setenta y tres pesos), impuesto incluido, permisos, certificados y gastos incluidos, que equivale al precio propuesto por la Empresa en su oferta. Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados, gastos generales señalados en las bases, no asistiéndole a la Empresa el derecho de cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva de la obra, de acuerdo a los requerimientos técnicos y recepción conforme de la Dirección de Obras Municipales. El precio de la obra se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado unilateralmente por la Empresa bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTO:

El precio indicado en la cláusula anterior, se pagará mediante Estados de Pago según programa financiero y carta gantt presentados en la oferta, correspondientes a la etapa de la cual se trate según sea el avance de la obra, con una retención de un 5% del monto total, en resguardo de la buena ejecución y plazo de la obra.

Para que la **Municipalidad** dé curso a los Estados de Pago, la **Empresa** deberá acompañar en cada oportunidad, las planillas previsionales de su personal al día, y un certificado emitido por la Inspección Provincial del Trabajo que acredite que no se registran reclamos ni denuncias por parte de los trabajadores de esta obra a la **Empresa**, y que no se registran multas ni deudas pendientes por concepto de remuneraciones, cotizaciones previsionales o cualquier otra causa, lo que deberá ser visado tanto por la Dirección de Obras como por la Secretaría Comunal de Planificación. La **Empresa**, antes de solicitar el cobro del primer Estado de Pago, deberá haber pagado la totalidad de Derechos Municipales correspondientes al permiso de edificación.



SEXTO:

Para que la **Municipalidad** dé curso al último Estado de Pago que comprenderá las retenciones efectuadas, la **Empresa** presentará en la Dirección de Obras Municipales, una Boleta de Garantía Bancaria de Buen Funcionamiento de la Obra, por el 3% del presupuesto, a nombre de la **Municipalidad**, con vigencia de 120 días, a partir de la recepción provisoria de la obra, además de las aprobaciones del proyecto por parte de los servicios competentes.

SEPTIMO:

El plazo de ejecución de la obra convenida, es de 120 (Ciento veinte) días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno, que se establecerá específicamente mediante Acta que al efecto levanten las partes y 60 (Sesenta) días corridos adicionales para la entrega del expediente de obras. Por cada día de retardo en la entrega de los trabajos totalmente terminados y a satisfacción de la Municipalidad, la Empresa deberá pagar, a título de avaluación anticipada de perjuicios, una multa calculada de conformidad a lo dispuesto en las Bases Administrativas.

Las partes autorizan desde ya a la **Municipalidad**, para que proceda a retener el pago, mientras la **Empresa** no entere las multas cursadas por atraso, si las hubiere, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

OCTAVO:

En este acto la **Empresa** hace entrega de la Boleta de Garantía Nº 017790563 del Banco de Crédito e Inversiones, extendida a la vista y nominativa a la "**Municipalidad de Alto Hospicio**", para el "**fiel cumplimiento del contrato**", por la suma de \$2.143.394.- (Dos millones ciento cuarenta y tres mil trescientos noventa y cuatro pesos), pagadera a su sola presentación.

NOVENO:

La **Empresa** no podrá hacer ningún aumento o disminución de la obra sin el expreso consentimiento otorgado por escrito por la **Municipalidad**. En caso que se deban realizar obras anexas no incluidas en el presupuesto original, la **Empresa** deberá previamente presupuestarlas y justificar los precios ante la **Municipalidad**, mediante cotizaciones de materiales, mano de obra, y otros.

DÉCIMO:

La **Empresa** se obliga en el desempeño de la ejecución de la obra, a emplear los conocimientos técnicos que sobre la materia posee, encontrándose afecta a Inspección Técnica de parte de la Dirección de Obras Municipales, que actuará de contraparte técnica y supervisora del presente contrato.

UNDECIMO:

Una vez terminadas las obras encomendadas, la **Empresa** deberá solicitar por escrito a la **Municipalidad** que las reciba provisoriamente, procediendo esta última dentro de un plazo no superior a cinco días hábiles, a emitir el Certificado de Recepción Provisoria



respectivo; para ello, la **Empresa** deberá adjuntar la documentación exigida en las Bases Administrativas. Al momento de la recepción provisoria, la **Empresa** deberá presentar en la Dirección de Obras Municipales, una Boleta de Garantía Bancaria a la vista por el Buen Funcionamiento de la Obra, por un valor equivalente al 3% del total del presupuesto de la obra, con vigencia de 120 días contados desde la recepción provisoria de la obra.

DÚODECIMO:

Una vez terminadas las obras, y transcurridos 120 días después de la recepción provisoria, la **Empresa** deberá solicitar por escrito a la **Municipalidad** la recepción final o definitiva, que se otorgará de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza General de Construcciones.

En caso de no existir observaciones a las obras y emitido el Certificado ya singularizado, se darán por terminados los trabajos y la **Empresa** podrá cobrar el saldo de los dineros que la **Municipalidad** le adeude. En caso que la **Municipalidad** tenga observaciones, se dejará constancia de ellas por escrito y la **Empresa** deberá solucionarlas en un plazo no superior a una semana, si ello no ocurre, la **Municipalidad** queda facultada para solucionar las observaciones por su cuenta con cargo del saldo pendiente de precio.

DÉCIMOTERCERO:

Si en la ejecución de la obra encomendada, la **Empresa** no se ajustare a las Especificaciones Técnicas y Planos o a las directrices entregadas por la Dirección de Obras Municipales, la **Municipalidad** podrá, en cualquier estado en que se encuentre la obra, poner término inmediato al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para la **Empresa**, bastando para ello la sola comunicación escrita dada por la **Municipalidad** a aquella, y dirigida a su domicilio indicado en la comparecencia, sin perjuicio de hacerse valer las garantías establecidas en este instrumento.

DÉCIMOCUARTO:

Las partes convienen expresamente en este acto, que la **Empresa** es la única y exclusiva responsable civil, laboral, previsional, y de cualquier otro orden, sea legal, contractual o extracontractual, por el personal a su cargo, y de ser el único empleador de aquellos. Por ende, la **Municipalidad** no tendrá responsabilidad alguna en el cumplimiento de las leyes previsionales y tributarias que afecten a la **Empresa**, ni en los gastos relacionados con su personal, tales como movilización, comidas, etc., ni responderá de ninguna otra circunstancia que afecte al personal dependiente de la **Empresa** que se desempeñe en la obra encomendada.

DÉCIMOOUINTO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la **Empresa** será la única y exclusiva responsable de los siguientes conceptos, aún cuando acredite que éstos se han producido sin su voluntad o que no ha habido descuido de su parte:



- a) Del hecho propio y del de su personal por los daños y perjuicios, y en general por todo menoscabo patrimonial que sufriere la **Municipalidad** con ocasión de la ejecución de la obra encomendada.
- b) De cualquier accidente de trabajo o de trayecto que pudiera afectar al personal de la **Empresa**.
- c) De todo daño producido en bienes de terceros o de la **Municipalidad**, o a cualquier persona, con ocasión de la ejecución de los trabajos encomendados.

En tales casos, las partes acuerdan que la **Municipalidad** podrá descontar el monto de los daños y perjuicios efectivamente producidos, del saldo de precio que ésta adeude a la **Empresa**.

DÉCIMOSEXTO:

La **Empresa** se obliga a ejecutar la obra encomendada con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. Se obliga además, la **Empresa**, a proveer a su personal de uniformes e implementos de seguridad exigidos por la Legislación vigente, y a exigirle a éstos una correcta presentación en cuanto al uniforme y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y, por sobre todo limpieza en el desarrollo de la obra, debiendo el personal de la **Empresa** otorgar en todo momento un buen trato hacia el personal de la **Municipalidad** y especialmente a la comunidad en general.

DÉCIMOSEPTIMO:

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de la obra encomendada, a menos que exista una autorización expresa por parte de la **Municipalidad**.

DÉCIMOCTAVO:

La **Empresa** y el personal a su cargo, se obligan a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza, de que tomen conocimiento en el desarrollo de sus labores y que diga relación con la **Municipalidad**.

DÉCIMONOVENO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley Nº 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

VIGESIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia



pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

VIGÉSIMOPRIMERO:

La personería de don RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO, para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, consta de Decreto Alcaldicio N°2.250 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La personería de don BORIS CASTILLO GUERRERO, para actuar en representación de la Empresa CONSTRUCTORA ALTO IQUIQUE LIMITADA, consta de escritura pública de constitución, inscrita el 13 de Febrero de 2013, a fojas 292, número 268, en el Registro de Comercio de Iquique. Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

VIGÉSIMOSEGUNDO:

El presente contrato se suscribe en TRES ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:

RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

BORIS CASTILLO GUERRERO CONSTRUCTORA ALTO IQUIQUE LIMITADA.



Alto Hospicio, 27 de Febrero d

SEÑOR RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Junto con saludar, adjunto Vale a la vista N° O 770563. A favor de la Municipalidad de Alto Hospicio por \$2.143.394.- (Dos millones ciento cuarenta y tres mil trescientos noventa y cuatro pesos) equivalentes al 5% del presupuesto total por la adjudicación y garantizar el fiel cumplimiento de contrato, por la ejecución de las obras: "Mejoramiento del Entorno, Sede Social Despertar del Boro, Alto Hospicio". Según Decreto Alcaldicio N° 396/15, que señala Adjudicación Propuesta Pública 007/2015. ID 3447-11-LP15. Para la ejecución de la obra mencionada anteriormente.

Atentamente,

BORIS CASTILLO GUERRERO

BORIS CASTULO GUERRERO 14.106.242-5

Representante Legal "Constructora Alto Iquique Ltda." 76.245.383-5



VALE A LA VISTA 03



\$ ***2.143.394***

N° 01779056

061007251009

016 - 0016

27 de febrero de 2015

Oficina: IQUIQUE

Depósito A MUNICIPALIDAD DE ALTO HOS PICIO

La cantidad de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTAY CUATRO 00/100******

Pesos moneda legal pagadera a la vista sin intereses

Tomado por CONSTRUCTORA ALTO IQUIQUE LIMITADA

Documento: Nominativo

PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA

N° 017790563

p.p. Banco de Crédito é Inversiones

0178

Emisor: BSALINA

REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 16 de Febrero de 2015.-DECRETO ALC. Nº 396/15

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio Nº 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio Nº 061/15 de 09 de Enero de 2015, que aprueba Bases y llama a Propuesta Pública Nº 007/2015, denominada "MEJORAMIENTO DEL ENTORNO, SEDE SOCIAL DESPERTAR DEL BORO" ID 3447-11-LP15, Acta de Angrara de fecha 03 de Febrero del 2015; Informe de la Comisión Evaluadora, remitido mediada Memorando Nº268/2015, de 12 de Febrero de 2015, de la Secretaría Comunal de Planificación, que propone adjudicar la Propuesta a "CONSTRUCTORA ALTO LIQUE LTDA.,"; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

- 1.- Adjudíquese a "CONSTRUCTORA ALTO IQUIQUE LTDA.,", RUT 76.245.383-5, representada legalmente por don BORIS CASTILLO GUERRERO, RUT 9.511.625-6, ambos con domicilio en calle Serrano N° 145, Iquique, la Propuesta Pública N° 007/2015, denominada "MEJORAMIENTO DEL ENTORNO, SEDE SOCIAL DESPERTAR DEL BORO", ID 3447-11-LP15.
- 2.- Apruébese la Ejecución de la Obra denominada, "Mejoramiento Del Entorno, Sede Social Despertar Del Boro", ID 3447-11-LP15, con el adjudicatario "Constructora Alto Iquique Ltda.,", ya individualizado, conforme los requerimientos señalados en las Bases y en la oferta del Adjudicatario, por un valor total de \$42.867.873.- (cuarenta y dos millones ochocientos sesenta y siete mil ochocientos setenta y tres pesos) impuesto incluido, cuyo plazo de ejecución de las obras civiles será de 120 (ciento veinte) días corridos, contados desde la entrega del terreno, a su vez se señala un plazo de entrega del Expediente de Obras que será de 60 (sesenta) días corridos (adicionales al plazo de construcción de las obras civiles).
- 3.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses Municipales; y la **Dirección de Obras Municipales** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización del mismo, sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control y de otras Direcciones municipales.

- 4.- Desígnese como Inspector Técnico de Obras, al Arquitecto de la Dirección de Obras Municipales, don Alfredo Rojas Rojas.
- 5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá emitir el respectivo Certificado de Obligación Presupuestaria, e imputar los gastos derivados de la presente adjudicación con cargo a la Cuenta Aplicación de Fondos N° 114-05-020-066, Programa Mejoramiento de Barrios, del presupuesto Municipal.
- 5.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra b) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTU

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza a don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que Galleguillos para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZÚELA DÍAZ SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/SGC
<u>Distribución:</u>
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Secoplac
Sec. Municipal
Dir. Obras
Encargado Portal